

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado, en las cuentas corrientes, CDT, CDAT o cualquier otro producto embargable en las entidades financieras, indicadas en la solicitud elevada por el actor. Oficiese indicando para tal efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibidem.

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario, bonificaciones, prestaciones sociales, liquidación, indemnización, pensión o cualquier otro emolumento que devengue el señor Carlos Mauricio Garcia Gallego, con las entidades INGEPALMA SAS y ASOTRANSAC

LIMITAR las anteriores medidas a la suma de \$45.000.000, oo. M/cte.

DECRETAR EL EMBARGO y posterior SECUESTRO de la motocicleta de placas No. NBD-630, denunciado como propiedad del demandado, matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar. Oficiese. Una vez registrada la medida, se dispondrá sobre la aprehensión.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Lizeth Gil Moreno.

LIZETH GIL MORENO

Juez